



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 17 de Mayo de 2.024

### **RESOLUCIÓN N° 6.769**

#### **VISTO**

Expediente N° 20.356-SO-2024 – Bacheo con hormigón y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío – Zona D –Etapa III - Análisis de Legalidad Resolución N° 121/2.024 Sub Secretaría de Contrataciones – Dirección Gral. Contrataciones de Obras Públicas, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco del artículo N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 121/2.024 de fecha 26 de abril de 2.024, y de la Resolución N° 0142/2.024, de fecha 10 de mayo de 2.024, ambas emitidas por la Sub Secretaría de Contrataciones – Dirección General Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el proceso de contratación por Adjudicación Abreviada N° 00052/2024, para la contratación de “Bacheo con hormigón y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío zona D – etapa III”, la que fuera adjudicada a la firma: “WALTER TANJILEVICH” (C.U.I.T N° 20-11944941-4), por la suma de \$ 754.170.195,49 (pesos setecientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta mil ciento noventa y cinco con 49/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Mediad; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 30% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días;

**QUE** asimismo es dable expresar que la presente contratación encuadra en el procedimiento de Contratación Abreviada conforme el artículo 15 de la Ley N° 8.072, Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 de “Declaración de Emergencia de las Calles de la Ciudad de Salta”

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, y lo dictaminado oportunamente, este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo dispuesto por el art. 15 segundo párrafo in fine de la Ordenanza N° 5552, se remitió PI N° 8193 a fin de solicitar aclaraciones varias;

**QUE** fs. 549/557 rola contestación de PI N° 8.193;

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

**QUE** la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, en su Informe N° 42/2024, concluye que, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esa Área, la presente contratación resulta razonable;

**QUE** mediante Informe N° 026/24, de la Gerencia de Auditoria Contable y Financiera, opina que: “Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 120/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055”;

**QUE** mediante Dictamen N° 25/24, la Gerencia de Control Previo, expresa que compartiendo con la Gerencia de Auditoria de Obras Publicas lo concluido en su Informe N° 42/2024, consideramos que la respuesta brindada resulta razonable, por lo que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de las Resoluciones N° 121/2024 y N° 142/2024 se ajusta al ordenamiento legal vigente en la materia, no existiendo vicios cuya entidad puedan conllevar a la invalidación de las mismas;

**QUE** en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, deben formularse las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

**QUE** se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en ésta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a las **RESOLUCIONES Nros 121/2024 y 142/2024** de fechas 26 de abril de 2.024, y 10 de Mayo de 2024, respectivamente, emitida por la Sub Secretaria de Contrataciones – Dirección General Contrataciones de Obras Pública; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

**ARTICULO 2°:** **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

- 1.- Sobre la ubicación de las obras, sugerimos al DEM que, al iniciar la ejecución de la obra y definir los sectores a intervenir, envíe a este Tribunal los croquis de ubicación para que esta Gerencia pueda realizar la Auditoría correspondiente.
2. Con respecto a la documentación presentada por la empresa adjudicataria, recomendamos al Departamento Ejecutivo Municipal que exija la presentación del equipo mínimo completo y las especificaciones técnicas del material asfáltico presupuestado antes de emitir la Orden de Compra.

**ARTICULO 3°: REMITIR** en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 20.356-SO-2024, adjuntando copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.